RESOLUCIÓN 215/2019
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (A.N.D.)

Apruébese el procedimiento realizado para la Licitación Púbica N° 483-0001-LPU19 tendiente a contratar un Servicio Integral de Producción y Organización para la Cumbre Mundial de Discapacidad 2019.
Del: 07/05/2019; Boletín Oficial 08/05/2019.

VISTO el Expediente N° EX-2019-10154162- -APN-CCYC#AND del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, el Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, el Decreto N° 698 de fecha 05 septiembre de 2017,el Decreto N° 751 de fecha 14 de agosto de 2018, y las Disposiciones de la ONC N° 62 y N° 63 del 27 de septiembre de 2016; y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente mencionado en el Visto, registrado en la plataforma COMPRAR bajo el N° 483-0001-LPU19, se encuentra en trámite la contratación de un SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA LA CUMBRE MUNDIAL DE DISCAPACIDAD 2019, requerido con fecha 19 de febrero de 2019, mediante Nota NO-2019-10148091-APN-DE#AND, por la Secretaría General de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.
Que el procedimiento de selección antes referido ha sido encuadrado en las estipulaciones previstas en los artículos 25, inc. a), y 26 del Decreto 1023/01, los artículos 13, 25, inc. b), 27, inc. c), y 28 del Anexo del Decreto 1030/16 y el artículo 110 del Manual de procedimiento aprobado mediante la Disposición ONC N° 62/2016.
Que la Resolución identificada como RS-2019-11587279-APN-DE#AND, autorizó el procedimiento de selección establecido para la Licitación Pública Nacional de Etapa Única bajo la modalidad Llave en Mano.
Que la convocatoria a presentar ofertas se efectuó en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 del Decreto N° 1023/01 y lo dispuesto en los artículos 40 y 46 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. En tal oportunidad, se fijó la fecha de apertura para el día 27 de marzo de 2019.
Que en fecha 8, 15 y 22 de marzo del presente se emitieron las Circulares Aclaratorias N° 1, 3, 4, 5 y 6 a PLIEG-2019-14059865-APN-CCYC#AND, PLIEG-2019-15984515-APN-CCYC#AND, PLIEG-2019-17734169-APN-CCYC#AND, PLIEG-2019-17734178-APN-CCYC#AND, PLIEG-2019-17735516-APN-CCYC#AND, con el propósito de dar respuesta a las preguntas realizadas por los interesados en puja, las cuales fueron comunicadas conforme la normativa vigente.
Que en fecha 15 de marzo del presente, se emitió la Circular Modificatorias N° 2 a PLIEG-2019-15978565-APN-CCYC#AND, con el propósito de dar respuesta a las preguntas realizadas por los interesados en puja, las cuales fueron comunicadas conforme la normativa vigente.
Que a IF-2019-35627672-APN-CCYC#AND, obra el Acta de Apertura, que da cuenta de la presentación de SEIS (6) ofertas, correspondientes a las firmas Dialal SRL (CUIT

30714014052), Punto Baires SA (CUIT 30711279063), Indexport Messe Frankfurt SA (CUIT 30638883178), Total Producciones SA (30714252239), Oymyakon SA (CUIT 30712522557), Congresos Internacionales SA (CUIT 30568246582).
Que mediante informe IF-2019-18534264-APN-CCYC#AND, se vinculó el cuadro comparativo de ofertas.
Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante orden de trabajo N° 144/19, se expidió respecto del Precio Testigo, manifestando que la contratación en curso quedaba excluida del Control de Precios Testigo dado que los servicios solicitados devienen específicos (NO-2019-19126315-APN-GAE#SIGEN).
Que a IF-2019-36422332-APN-DE#AND y IF-2019-36425039-APN-DE#AND, la Secretaría General, área requirente en esta contratación, remitió el análisis técnico de las ofertas arrimadas a la compulsa.
Que a IF-2019-39452151-APN-DPYC#AND, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, remitió el análisis económico y financiero de las ofertas arrimadas a la compulsa.
Que a IF-2019-36697371-APN-CCYC#AND y IF-2019-36732021-APN-CCYC#AND, la Coordinación de Compras y Contrataciones se expidió respecto del análisis administrativo de las ofertas arrimadas a la compulsa.
Que a IF-2019-38104994-APN-CCYC#AND, en fecha 23 de abril de 2019, la Comisión de Evaluación, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, emitió el Dictamen de Evaluación a instancias de los aspectos técnicos y formales y la documentación aportada por los oferentes.
Que en tal oportunidad, la Comisión opino que las ofertas presentadas por Dialal SRL y Punto Baires SA debían desestimarse por hallarse incursas en la causal prevista en el artículo 66, inc. b), del Decreto N° 1030/16. Asimismo, recomendó en primer lugar a la oferta presentada por Congresos Internacionales SA y ubicó a las arrimadas por Indexport Messe Frankfurt SA, Total Producciones SA y Oymyakon SA en el 2°, 3° y 4° puesto, respectivamente.
Que a IF-2019-39757427-APN-CCYC#AND, en fecha 29 de abril de 2019, la Comisión se expidió nuevamente a efectos de rectificar el Dictamen precedente. El Dictamen Modificatorio arrojó que las ofertas presentadas por Dialal SRL, Punto Baires SA, Total Producciones SA y Oymyakon SA debían desestimarse por no cumplir con lo establecido en el artículo 9.1, “Puntuación Obtenida” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, para la oferta de Dialal SRL, también por incurrir en la causal prevista en el artículo 66, inc. b) del Decreto 1030/16. Mantuvo en primer lugar la oferta presentada por Congresos Internacionales SA y en segundo lugar, la oferta presentada por Indexport Messe Frankfurt SA.
Que ambos Dictámenes de Evaluación fueron debidamente notificados a los oferentes con fecha 23 y 29 de abril del presente, respectivamente.
Que cumplido el plazo a que se refiere el artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto 1030/2016, no se recibieron impugnaciones al Dictamen de Evaluación, por lo que corresponde seleccionar al proveedor que brindará el Servicio Integral de Producción y Organización para la Cumbre Mundial de Discapacidad 2019.
Que en este sentido, corresponde la selección de la oferta presentada por Congresos Internacionales SA (CUIT 30568246582), por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por resultar la más conveniente desde el punto de vista técnico y económico.
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1023/01, N° 1030/16; 698/17 y N° 751/18.
Por ello,
El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad resuelve:

Artículo 1°.- Apruébese el procedimiento realizado para la Licitación Púbica N° 483-0001-

LPU19 tendiente a contratar UN (1) Servicio Integral de Producción y Organización para la Cumbre Mundial de Discapacidad 2019.
Art. 2°.- Desestímese, en el marco de la Licitación Pública N° 483-0001-LPU19, las ofertas presentadas por las firmas Dialal SRL, Punto Baires SA, Total Producciones SA y Oymyakon SA, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.
Art. 3°. - Adjudíquese en el marco de la Licitación Pública N° 483-0001-LPU19, a la oferta arrimada por Congresos Internacionales SA, en el único renglón y por el monto que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 65.255.943,92).
Art. 4°.- El gasto presupuestario que demanda la ejecución del presente se atenderá con cargo a las partidas del presupuesto vigente.
Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Ibarzábal.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos